



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, tal y como se indica en el Auto de 21 de octubre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida. (2014060288)

La Resolución de 12 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia, dispuso la ejecución de la Sentencia n.º 233/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 191/2011, interpuesto D.ª Isabel Rosado Maestre contra la Sentencia n.º 138/2011, de 28 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm 20, de 31 de enero de 2012.

Mediante Auto de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se manda continuar con la presente ejecución, al considerar que no se ha ejecutado la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de la que devienen los presentes autos de ejecución, en sus propios términos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regulan la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

PRIMERO. Continuar con la ejecución de la sentencia firme núm. 233, de fecha 25 de octubre de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta lo indicado en el Auto de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, cuya parte dispositiva manda continuar con la presente ejecución en el sentido indicado en el razonamiento jurídico segundo del auto, cuyo literal es el siguiente:

“Tal y como sostiene la ejecutante, en la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia que es objeto de ejecución en autos, se dedica el fundamento jurídico cuarto a la valoración de la antigüedad, se dice que no se tendrán en cuenta los tiempos trabajados como interinos, cosa que no hace la Administración puesto que en el Anexo del informe que acompaña al escrito de ejecución se observa como la Sra. Calle se le ha computado, como antigüedad, periodos desempeñados como interino correspondientes a, de un lado, a dos años y cinco meses y de otro a un año, ocho meses y 21 días”.

SEGUNDO. Modificar la Resolución de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Matrona, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, reconociendo a D.ª Concepción Calle Porras la puntuación total de 41,712 puntos, sin que de la nueva puntuación total asignada se



derive un cambio en los aspirantes que obtuvieron destino ni en el orden que ocupaban los mismos.

Mérida, a 28 de enero de 2014.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •

